





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 198,500.00 (Ciento noventa y ocho mil quinientos con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, en concordancia a los precios unitarios de la oferta económica y estructura de costos presentados para la suscripción del contrato conforme se detalla a continuación:

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del mismo materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en **PAGO ÚNICO**, previa conformidad emitida por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar, que el responsable de otorgar la Conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza de mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

Lugar:

El lugar de instalación del grass sintético y losetas de polipropileno para el mantenimiento correctivo del mini Complejo Deportivo de Santa Anita, se realizará en Mz.B s/n, Urb. Santa Aurelia, distrito de Santa Anita – Lima.

Plazo:

Las actividades que comprende este contrato involucran un plazo de setenta y seis (76) días calendario, que inician desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° 914608/D000-03197464 de fecha 24 de octubre de 2019, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por el importe de S/ 19,850.00 (Diecinueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y con plazo de vigencia desde el 24 de octubre de 2019 hasta el 22 de enero de 2020. Dicha garantía deberá renovarse y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción final de toda la prestación contratada.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el Adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial mínima para el césped artificial será de seis (6) años y de ocho (8) años por decoloración a los rayos UV; la garantía comercial mínima para las losetas de polipropileno será de ocho (8) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La **Conformidad** será otorgada por la **UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA** de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,

CONSORCIO DEPOR PERÚ
EGIDIO ALEXIS PEIXOTO PÉREZ
REPRESENTANTE COMÚN





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** por la calidad ofrecida y los vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un **(01) año**, contado después de la Conformidad otorgada por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considerará como "**Otras Penalidades**" las siguientes en concordancia al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Otras Penalidades

Nº	Ocurrencia	Penalidad sobre el Monto del Contrato (*)	Procedimiento
1	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en el lugar de los trabajos, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	1/1000 La multa es por cada día	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante Carta).
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal con los elementos de seguridad y de los uniformes respectivos.	1/2000 La multa es por cada ocurrencia	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante Carta).
3	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el Contratista utilice materiales en la ejecución del servicio que no cumpla con las características técnicas en las EETT o no aceptada por el Supervisor contratado o designado por parte de la Entidad.	1/2000 La multa es por cada ocurrencia	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante Carta).
4	RECOJO DE RESIDUOS Por acumulación indebida de desmonte (mayor de dos días) en la parte interna de las instalaciones del Mini Complejo Deportivo de Santa Anita, observado por el Supervisor designado por la Entidad.	1/2000 Penalidad por cada día de exceso contado a partir del 3er día calendario de acumulación que haya sido detectado por la supervisión	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante Carta).

(*) El monto de estas otras penalidades se calcula multiplicando dicho factor por el monto del contrato y por el número de días o veces de incumplimiento, según se señala específicamente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOBRE SEGUROS APLICABLES

Según el numeral 8.3 de las Especificaciones Técnicas, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los seguros aplicables al objeto del contrato, como es la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para todo el personal a su cargo.

Las pólizas de seguro del personal deberán estar vigente contra accidentes de todo tipo desde el inicio hasta la culminación de los trabajos finales del servicio, y se precisa que **EL CONTRATISTA** es quien se encarga del pago de las primas de las Pólizas, así como también de los eventuales deducibles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur del Estadio Nacional

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Jr. Antonio Cabo S/N Urb. El Trébol - Los Olivos - Lima.



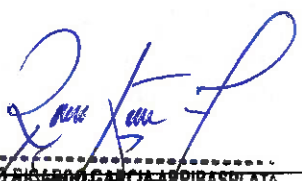
PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2019.


RENATO EDEUARDO GARCÍA ARRIBAS PLATA
Jefe de la Oficina de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


EL CONTRATISTA
CONSORCIO DEPOR PERÚ
EGIDIO ALEXIS PEIXOTO PÉREZ
REPRESENTANTE COMÚN

